

Parques Zonales	2%	20.10 m2	-	20.10.m2
Renovación Urbana	1%	10.05 m2	-	10.05 m2
Servicio Público Complementario	2%	20.10 m2	-	20.10 m2
Otros Fines	2%	20.10 m2	-	20.10 m2
Total	14%	140.70 m2	-	140.70 m2

El déficit de los aportes será redimido en dinero ante las entidades competentes previo a la recepción de obras de Habilitación Urbana.

Pavimentos.-

Sub-rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub Rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad proctor modificado del laboratorio para índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas solidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.40 m. de espesor compactado, proveniente de cantera seleccionada que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo 1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad proctor modificado de laboratorio para índice C.B.R. mínimo de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo de centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie rodadura.- Carpeta de concreto asfáltico de 8 cm.

Aceras.- Será concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la comprensión axial de $F'c=140 \text{ kg/cm}^2$, construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm. De profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras, en caso que la acera está en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido de concreto deberá realizarse de modo que requiera el menos manipuleo posible, evitando a la vez la segregación de agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también estas quedarán en tierra nivelada compactada.

Bermas peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas, de adecuación urbanística para personas con discapacidad.

Agua potable y alcantarillado.-

Obras sanitarias.- Serán ejecutadas de acuerdo al proyecto que contemple el abastecimiento de agua aprobados por SEDAPAL y se deberá de seguirlos procedimientos establecidos por SEDAPAL sobre inicio y término de obras.

Energía Eléctrica.-

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la empresa concesionaria de Luz del Sur, debiendo poner en conocimiento la fecha de inicio y término de las obras.

Telecomunicaciones.-

Instalaciones Telefónicas.- El interesado deberá coordinar con el área de proyectos de la empresa proveedora de servicios de telecomunicaciones para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Tercero.- DISPONER que la empresa CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. efectúe la rendición en dinero correspondiente al área de aportes para recreación pública y Ministerio de Educación en las instancias correspondientes previo a la recepción de Obras de Habilitación Urbana.

Cuarto.- REMITIR los actuados a la División de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la calificación, evaluación y aprobación de los proyectos de edificación y posterior otorgamiento de la Licencia de Obra correspondiente; asimismo las edificaciones que en virtud de la licencia se construyan, no podrán ser ocupadas sin contar con el respectivo Certificado de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de igual forma el propietario deberá de registrar la presente Habilitación Urbana en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOHN B. HIDALGO LÓPEZ

Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano
Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano
Gerencia de desarrollo Urbano

1276304-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan viaje de Alcalde, funcionario y personal en retiro de la PNP a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2015-MDCH

Chorrillos, 21 de julio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA

Visto la invitación realizada por la Organización para Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) y su Instituto Internacional para el Desarrollo Local (IIDEL) al Señor Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos, a fin de participar en la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Ciudades Innovadoras, Gestión del Transporte y el Medio Ambiente"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y Administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Artículo 10° - Medidas en materia de Bienes y Servicios, numeral 10.1) Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos Públicos, con excepción de los casos que se detallan en dicho numeral; sin embargo, en el mismo numeral existe una salvedad en el caso que el titular de la Entidad requiere viajar al exterior del país por motivos que no están comprendidos en las causales previstas; las mismas que deben estar Autorizadas por el Concejo

Municipal, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 11) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la referida norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional."

Que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Señor Alcalde de la Municipalidad de Chorrillos Ing. Augusto Miyashiro Yamashiro, Ing. Mario Avalos Márquez - Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chorrillos y SOS PNP (R) Salazar Bautista Ramón, a la ciudad de Medellín-Colombia, entre los días 09 al 15 de agosto del año 2015 en calidad de invitados para participar en la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Desarrollo Local Sostenible, Ciudades Innovadoras, Gestión del Transporte y el Medio Ambiente".

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Secretaría General del Concejo así como su distribución a las áreas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1275745-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 444-MPL

Pueblo Libre, 12 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, el Dictamen N° 016-2007-MPL/CPL-COAFP, de la Comisión Ordinaria de Administración, Finanzas y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el inciso c) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización

y Funciones, lo cual se materializará a través de una Ordenanza Municipal de acuerdo a lo regulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que describe que a través de dicha norma se aprueba la organización interna de cada gobierno local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el instrumento de gestión institucional de más alta jerarquía en la Municipalidad, con rango de Ley según lo previsto en el inciso 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, cuya norma en conjunto con la Ley Orgánica de Municipalidades sirven de base para la elaboración de los demás instrumentos de gestión; en materia organizacional formaliza la estructura orgánica y orienta el esfuerzo institucional al logro de la misión, visión y objetivos institucionales a fin de atender con calidad y eficiencia a la demanda ciudadana respecto de la actuación de un gobierno local moderno y de mayor cercanía a su comunidad. Elaborada con la finalidad de implementar mejoras que permitan elevar la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad; conteniendo la estructura y las funciones a desarrollar por los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas, para poder afrontar los retos fundamentales y estratégicos del futuro, en base al ordenamiento legal vigente;

Que, resulta necesario aprobar las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobado mediante la Ordenanza N° 352-MPL publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2010;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE que contiene las modificaciones de la nueva Estructura Orgánica. Esta entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 352-MPL y toda norma que se opongan a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su inclusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciociudadano.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER que de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM - Reglamento de la Ley N° 29091, el presente dispositivo legal, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1275786-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 442-MPL, que aprobó el Programa Temporal Especial para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 18 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El proveído N° 726-2015-MPL-GM del 17 de agosto de 2015 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 036-2015-MPL-GAT del 17 de agosto de 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria; y,